



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 003-2018

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobar la propuesta de Beneficio de Exoneración del 30% del Pago de Arbitrios Municipales, a los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que hayan cumplido puntualmente con sus pagos del Impuesto Predial 2018 y Arbitrios Municipales al año 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y normas correspondientes.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF IV, Principio de Legalidad- Reserva de Ley, en el Inc. f) segundo párrafo expresa: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo, en el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, en el segundo párrafo establece expresamente que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 14° del Texto único de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga..."; toda vez que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (Artículo 8°); considerándose como sujeto pasivo del impuesto las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza (Artículo 9°).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:



Ordenanza Municipal N° 003-2018

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Febrero del 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL 30% DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES - 2018, A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el beneficio de la Exoneración del 30% del pago de Arbitrios Municipales, que hayan cumplido con pagar el Impuesto Predial 2018 y Arbitrios Municipales al año 2017; aclarando que solo gozarán de este beneficio si han cancelado los Arbitrios Municipales por la totalidad de su o sus predios, estando fuera de alcance de los beneficios los contribuyentes que tienen la calidad de personas jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la presentación y recepción masiva de la declaración jurada hasta el último día hábil del mes de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del siguiente mes.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como su prórroga en el presente ejercicio 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación local o nacional y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ALCALDÍA
ABOG. S. MARIO RIVERA RUBIO
ALCALDE